

Secretaría de Economía**Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM) y Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (FINAFIM)**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-0-10100-02-0363

DE-091

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM) y del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (FINAFIM) para verificar que los apoyos crediticios y no crediticios se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables; asimismo, comprobar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,161,769.8
Muestra Auditada	872,334.4
Representatividad de la Muestra	75.1%

Se revisaron 872,334.4 miles de pesos de apoyos crediticios y no crediticios que el FINAFIM otorgó con recursos de su patrimonio en 2012, los cuales representaron el 75.1% del total reportado como erogado; incluyen el importe de 259,217.1 miles de pesos de la partida 43301 "Subsidios para Inversión" proveniente del presupuesto otorgado al PRONAFIM y representaron el 96.4% del presupuesto ejercido en el Programa por 268,974.7 miles de pesos.

Antecedentes

En el ejercicio 2001 existía una carencia de un sistema sólido de instituciones de microfinanciamiento que apoyara a la población de bajos ingresos para desarrollar proyectos productivos que les permitiera auto emplearse y crear las condiciones necesarias para generar ingresos y reducir sus niveles de pobreza.

Por lo que el 18 de mayo de 2001, el Gobierno Federal creó el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM), cuyo principal objetivo fue ofrecer mayores oportunidades de desarrollo entre la población de bajos recursos, mediante el acceso al microcrédito.

Para la operación del PRONAFIM, el 17 de mayo de 2001 se constituyó el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (FINAFIM) en el que participan como fideicomitente el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y como fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C.

Según el contrato del FINAFIM y las Reglas de Operación del PRONAFIM se establece que el Fondo tiene como propósito otorgar créditos en condiciones preferenciales a las instituciones de microfinanciamiento, para que éstas a su vez proporcionen microcréditos a la población objetivo (constituida por hombres y mujeres en condiciones de pobreza); así como apoyos no recuperables para la adquisición de software, el establecimiento de sucursales, capacitación, asistencia técnica, participación en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por el PRONAFIM.

Las Instituciones de Microfinanciamiento (IMF) son personas morales legalmente constituidas que tienen entre sus objetivos el financiamiento de proyectos productivos de microempresarios, con capacidad técnica y operativa para canalizar los apoyos que otorga el PRONAFIM a través del FINAFIM.

El FINAFIM recibe anualmente aportaciones presupuestales del Gobierno Federal que se acumulan a su disponibilidad patrimonial, con lo cual se constituye la reserva para el otorgamiento de los créditos que se proporcionan a las instituciones de microfinanciamiento. Una vez recuperados los recursos crediticios y sus respectivos intereses, se reintegran nuevamente al patrimonio del fondo, con el propósito de generar nuevos créditos.

La Coordinación General del PRONAFIM es la encargada de planear, coordinar y dar seguimiento de la operación del fondo; así como proponer las estrategias para la participación del Gobierno Federal en el fortalecimiento y desarrollo del sector microfinanciero.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 señalan, entre sus objetivos, el de alcanzar un crecimiento económico sostenido y acelerado que permita la generación de empleos para que todos los mexicanos, especialmente aquellos que viven en la pobreza, aspiren a tener un ingreso digno y a mejorar su calidad de vida.

El Gobierno Federal impulsa estrategias orientadas a lograr que la población de bajos ingresos, que tradicionalmente ha enfrentado dificultades para tener acceso a los servicios financieros, tenga acceso a los recursos financieros necesarios para llevar a cabo proyectos productivos y emprendimientos en el medio urbano y rural.

Para lograr lo anterior, se pretende que las IMF constituyan una de las estrategias que permita al Gobierno Federal lograr que cada mexicano, sin importar su lugar de origen, su género o su nivel de ingreso tenga acceso a oportunidades de desarrollo.

El PRONAFIM se planteó para continuar atendiendo a la población de bajos ingresos, con microfinanciamiento para apoyar sus iniciativas productivas de manera individual o en grupos sociales con espíritu emprendedor mediante la distribución y ejecución de créditos, para personas que habitan en regiones con altos índices de marginación y pobreza.

Resultados

1. Durante el ejercicio 2012, la Secretaría de Economía (SE) contó con su Manual de Organización General autorizado por el Titular del Ramo, publicado el 8 de julio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación y difundido por el Oficial Mayor con el oficio circular núm. 700.11.012 del 20 de julio de 2011. En ese documento se identifican las funciones y atribuciones de las unidades administrativas de la dependencia, entre ellas, la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (CGPRONAFIM), instancia ejecutora responsable de la operación del PRONAFIM, las cuales corresponden a las descritas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de noviembre de 2002 y 2012; asimismo, la estructura orgánica indicada en el Manual de referencia coincide con la autorizada por las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP) en el ámbito de sus atribuciones.

En 2012, la CGPRONAFIM reguló sus actividades con los Manuales de Procedimientos denominados "Promover el Fortalecimiento y la Consolidación de Instituciones de Microfinanciamiento y/o Organismos Intermediarios a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM)" y "Evaluación de la Calidad del Servicio y Transparencia en el Proceso" dictaminados favorablemente por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) de la SE, mediante el oficio núm. 712.05.1268 del 30 de noviembre de 2005. Cabe señalar que esos manuales se sustituyeron por el denominado "Fortalecimiento, Desarrollo y Seguimiento del Sector de Microfinanzas" con clave SE-PR-O-102-PRONAFIM-01, autorizado por la Oficialía Mayor con el oficio núm. 700.2012.598 del 29 de junio de 2012 y difundido con el oficio núm. CGPNFM.114.2012 del 3 de julio de 2012.

2. La SE, con la autorización de la SHCP, creó el FINAFIM que inició sus operaciones el 17 de mayo de 2001, con una vigencia de 30 años a partir de la fecha de su constitución. Su propósito es administrar los recursos existentes en su patrimonio para ser destinados al fomento y desarrollo de la microempresa, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de créditos preferenciales, así como mediante los demás tipos de apoyos que determine el Comité Técnico en cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa. Estos recursos se destinaron a las Instituciones de Microfinanciamiento y a los Intermediarios con base en las Reglas de Operación, para que a través de ellos se otorguen microfinanciamientos accesibles y oportunos a las microempresas.

La SHCP participa en el FINAFIM como fideicomitente única de la Administración Pública Centralizada y como fiduciario Nacional Financiera S.N.C.; y de acuerdo con la cláusula vigésima del contrato del fideicomiso, la SE es la responsable de vigilar que los recursos del fideicomiso se apliquen a los fines para los cuales fue constituido.

Cabe señalar que el 30 de mayo de 2003 y 20 de enero de 2006, se formalizaron dos convenios modificatorios; asimismo, se comprobó que el 9 de febrero de 2012 (dentro del plazo permitido), la SHCP autorizó la renovación de la clave de registro núm. 3231081 correspondiente al FINAFIM.

El patrimonio del FINAFIM se integra con los recursos presupuestales autorizados del Ramo 10 "Economía"; con las cantidades de dinero que en el futuro autorice el Fideicomitente, producto de la recuperación de los créditos otorgados; con los donativos que decidan

aportar dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; con los recursos provenientes de préstamos o financiamientos de entidades financieras nacionales o extranjeras; con los rendimientos que se obtengan de la inversión de los fondos líquidos del patrimonio del Fideicomiso, y en general con todo tipo de recursos, bienes y derechos que se adquieran, reciban o incorporen al patrimonio del fideicomiso en cumplimiento de los fines.

Según los Estados Financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2012, el patrimonio del FINAFIM ascendió a 1,771,437.9 miles de pesos.

Durante 2012, el Comité Técnico del FINAFIM se integró por cinco miembros propietarios y sus respectivos suplentes, quienes son designados mediante comunicación por escrito a la Fiduciaria, como se menciona a continuación: 1) un representante del titular de la Secretaría de Economía, con derecho a voz y voto, quien lo presidirá, 2) un representante de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía, con derecho a voz y voto, 3) un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con derecho a voz y voto, 4) un representante de la Dirección General de Banca de Desarrollo de la SHCP, con derecho a voz y voto y 5) un representante de la sociedad civil relacionado y con conocimientos de las microfinanzas, con derecho a voz y voto, nombrado por el Comité Técnico a propuesta del Presidente del mismo.

Adicionalmente, sin ser miembro, colabora un Secretario Técnico quien es designado por el Comité Técnico a propuesta de su Presidente, quien tendrá derecho a voz pero sin voto; también sin ser miembros, con derecho a voz y con el carácter de invitados permanentes y/o asesores, participan un representante de la Oficialía Mayor de la SE, un representante del Órgano Interno de Control en la SE, un representante de la Secretaría de la Función Pública y un representante de la Fiduciaria.

Por otro lado, se comprobó que las operaciones y actividades del FINAFIM se rigen con sustento en el Manual de Procedimientos dividido en 5 categorías: "Apoyo a la Operación", "Comunicación y Enlace", "Crédito", "Proyectos Especiales" y "Fortalecimiento Institucional"; en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en diversas políticas (de crédito, de sucursales, extensiones y agencias de las instituciones de microfinanciamiento o intermediarios acreditados; de fortalecimiento institucional de las instituciones de microfinanciamiento e intermediarios acreditados y no acreditados en proceso de acreditación; de esquemas de garantías; de capacitación a la población objetivo o de capacitadores; de incubación de empresas; y de participación en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por el FINAFIM y/o por organizaciones nacionales e internacionales del sector de microfinanzas), documentos autorizados con los Acuerdos núms. 3/1 EXT/2011, 4/1 EXT/2011 y 5/1 EXT/2011 de la primera sesión extraordinaria del Comité Técnico efectuada el 11 de enero de 2012.

3. Con el oficio circular núm. 712.131 del 27 de diciembre de 2011, el Oficial Mayor de la SE comunicó a la CGPRONAFIM su presupuesto original autorizado calendarizado por programa presupuestario y capítulo de gasto por un monto de 544,838.3 miles de pesos, de los cuales al programa S021 Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM) le correspondieron 269,268.6 miles de pesos, importe que se modificó con reducciones liquidas por 293.9 miles de pesos, lo que dio como resultado un presupuesto

modificado y ejercido de 268,974.7 miles de pesos, según lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012, como se menciona a continuación:

PRESUPUESTO EJERCIDO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S021 PRONAFIM 2012

(Miles de Pesos)

Partida presupuestal	Monto ejercido
12201 "Sueldos Base al Personal Eventual"	9,757.6
43301 "Subsidios para Inversión"	259,217.1
Total	268,974.7

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto del Programa Presupuestario S021 PRONAFIM y Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012.

Cabe señalar que los apoyos a los beneficiarios otorgados con cargo a la partida 43301 "Subsidios para Inversión" representaron el 96.4% del total ejercido en el programa S021 PRONAFIM. El 3.6% restante, equivalente a 9,757.6 miles de pesos, se utilizó para sufragar gastos asociados con la supervisión y evaluación del PRONAFIM que se registraron en el capítulo 1000 "Servicios Personales", sin rebasar el porcentaje establecido en la normativa para esos conceptos.

Además, los recursos correspondientes a la partida 43301 "Subsidios para Inversión" fueron ministrados mediante 5 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por un importe de 259,217.1 miles de pesos, las cuales contaron con su número de folio, la fecha de expedición y de aplicación, la clave presupuestaria, el beneficiario, el importe y las firmas electrónicas; asimismo, se registraron en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) dentro de los plazos establecidos y se sustentaron en su respectiva documentación justificativa (Acuerdo del Secretario de Economía con el cual se autorizaron las aportaciones al fideicomiso, el oficio de ministración al FINAFIM y la relación de trámites del FINAFIM, entre otros) y comprobatoria (los recibos de caja originales, expedidos por Nacional Financiera), de conformidad con la normativa.

4. El marco normativo del PRONAFIM lo constituye las "Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM) para el ejercicio fiscal 2012" que se integran por 16 apartados, entre los que se encuentran principalmente los objetivos generales y específicos, la cobertura, los criterios de selección y de elegibilidad de los sujetos de apoyo, los tipos de apoyos y condiciones generales.

Los objetivos generales consisten en "Apoyar a la población de bajos ingresos proporcionándoles servicios financieros y no financieros necesarios para desarrollar sus actividades productivas y mejorar sus condiciones de vida a través de instituciones de microfinanciamiento, intermediarios y organizaciones" e "Impulsar un sistema sólido de Instituciones de Microfinanciamiento con sentido social".

Como objetivos específicos, se señalan: Mejorar las actividades productivas y las condiciones de vida de la población de bajos ingresos a través de:

- a) Facilitar el acceso a los servicios financieros y no financieros que otorgan las instituciones de microfinanciamiento, los intermediarios y las organizaciones;
- b) Promover el conocimiento de los servicios financieros y no financieros para el apoyo de sus actividades productivas;
- c) Desarrollar habilidades, conocimientos y capacidades para el manejo de su negocio y de su patrimonio;
- d) Proporcionar servicios financieros y no financieros a las Instituciones de Microfinanciamiento, Intermediarios y a las Organizaciones, para fomentar y apoyar sus actividades productivas;
- e) Incidir en el ordenamiento y la actuación del Sector de Microfinanzas, para mejorar las condiciones y características de los servicios financieros y no financieros que se otorgan, y
- f) Promover la cobertura y profundización de los servicios de Microfinanzas con especial énfasis en las zonas de atención prioritaria y en grupos excluidos del desarrollo económico y social.

Además, señalan que tiene una cobertura nacional, principalmente en aquellas regiones y municipios en donde existan personas de bajos ingresos.

Como resultado del análisis de las Reglas de Operación referidas, se determinó que aun cuando definen genéricamente a la población objetivo, no establecen los criterios de selección de los beneficiarios de manera precisa, definible, mensurable y objetiva, ni la descripción del mecanismo de selección o asignación, ya que su diseño está enfocado a la regulación de la actividad que se tiene con las instituciones de microfinanciamiento sin considerar a la población objetivo por la cual existe el PRONAFIM; tampoco se definen los conceptos de bajos ingresos (medición) y actividad productiva.

Sobre el particular, la CGPRONAFIM remitió el Proyecto de las Reglas de Operación del PRONAFIM de 2014, en las cuales se incluyen las definiciones técnicas de los términos de “Población Atendida”, “Población Objetivo”, “Población Potencial”, “Actividad Productiva”, “Unidad Económica”, “Zonas Desatendidas” y Zonas Prioritarias” entre otras, señalando que con ello la selección de los beneficiarios obedecerá a dos criterios básicos que se sustentan en las definiciones de “Población Potencial” y “Zonas Prioritarias”.

También, señala que los criterios para su selección son: “1) Quienes acuden a los servicios microfinancieros son por definición, personas excluidas de la atención de la banca comercial, por lo que sin mediar comprobación debe recibir atención de las microfinancieras y 2) Territorial, el cual aplica especialmente para quienes habitan las zonas prioritarias”; no obstante, no se incluye la forma de acreditar su cumplimiento.

Además, en el proyecto antes referido el objetivo estratégico del PRONAFIM cambia radicalmente, para enfocarse a “Contribuir a desarrollar un sistema de servicios integrales de microfinanzas que ofrezcan instituciones de microfinanciamiento, intermediarias y organizaciones, profesionales y estables, que otorguen educación financiera y microcréditos en forma oportuna y suficiente a las mujeres y hombres (...)”; lo mismo sucede con los objetivos específicos que señalan “Incorporar nuevas instituciones de microfinanciamiento e intermediarias para elevar el acceso al financiamiento (...)”, “Desarrollar y consolidar

instituciones de microfinanciamiento e intermediarias acreditadas y organizaciones incorporadas para estabilizar su permanencia (...)", "Profesionalizar al sector de las microfinanzas (...)", "Incidir en el ordenamiento y la actuación del sector de microfinanzas (...)", y "Promover la cobertura y profundización de los servicios integrales de microfinanzas (...)".

Es decir, esos objetivos se enfocan al desarrollo y fortalecimiento de las Instituciones de Microfinanciamiento, Intermediarios y Organizaciones que otorgan los microcréditos, lo que tiene un sentido contrario a la naturaleza de la existencia del PRONAFIM, que es la de apoyar a la población de bajos ingresos proporcionándoles servicios financieros y no financieros necesarios para desarrollar sus actividades productivas y mejorar sus condiciones de vida a través de instituciones de microfinanciamiento, intermediarios y organizaciones.

12-0-10100-02-0363-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Economía se asegure de que en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM) vigentes se contemplen los aspectos de definición técnica de términos utilizados, los elementos normativos que permitan establecer los criterios de selección de los beneficiarios (población objetivo) de manera precisa, definible, mensurable y objetiva, así como el mecanismo de selección o asignación de los créditos que se les otorgan acordes con la naturaleza de la existencia del PRONAFIM.

5. En el numeral 6 del Anexo 1 "Lineamientos básicos de operación, criterios normativos y órganos de gobierno del programa nacional de financiamiento al microempresario y su fideicomiso, para el ejercicio fiscal 2012" de las Reglas de Operación de 2012, se establece que "Las instancias de control y vigilancia del FINAFIM son, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía, y el Despacho de Auditores Externos que para tales efectos se contrate. El FINAFIM concederá a las instancias antes señaladas, o a quien éstas designen, todas las facilidades necesarias para realizar las auditorías o visitas de inspección que estimen pertinentes".

Sin embargo, en el Anexo 4 no se establece como "obligación" de las instituciones microfinancieras, intermediarios y organizaciones, la de permitir las visitas de supervisión, seguimiento, evaluación y auditoría que realicen los órganos fiscalizadores (Auditoría Superior de la Federación y Órgano Interno de Control), ni se establece que los recursos que la Federación otorga para el programa no pierden su carácter federal al ser entregados, que su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y que podrán ser auditados por dichos órganos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Al respecto, la CGPRONAFIM remitió el Proyecto de las Reglas de Operación del PRONAFIM de 2014, e informó que en el numeral 13 "Obligaciones de los Sujetos de Apoyo" se incluirá que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios que otorga el FINAFIM mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia y, por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, por lo que podrán ser auditados por la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Interno de Control, por lo que los SUJETOS DE APOYO tienen la obligación de permitir y atender las visitas de

supervisión, seguimiento, evaluación y auditoría que realicen dichos órganos fiscalizadores, comprometiéndose a proporcionar toda aquella información y/o documentación necesaria para atender debidamente su solicitud de apoyo.

12-0-10100-02-0363-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Economía se asegure de que en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM) vigentes se precise que los recursos que otorga el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (FINAFIM), como apoyos a las Instituciones de Microfinanciamiento, Intermediarios y Organizaciones, mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia y, por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, por lo que podrán ser auditados por la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Interno de Control, y tienen la obligación de permitir y atender las visitas de supervisión, seguimiento, evaluación y auditoría que realicen dichos órganos fiscalizadores.

6. La Dirección General de Enlace de la SE remitió al Subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) los "Informes Trimestrales para el ejercicio fiscal 2012, sobre el presupuesto ejercido, a nivel capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de metas y objetivos con base en los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios sujetos a reglas de operación "S" y de otros subsidios "U" a cargo de la Secretaría de Economía, entre los cuales se consideró el Programa "S021 Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM)", para enviarlos a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Los informes correspondientes a los trimestres primero y cuarto se enviaron a la SEGOB el 23 de abril de 2012 y el 24 de enero de 2013, con atrasos de 1 y 2 días, respectivamente, en relación con los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre como establece la normativa.

Asimismo, con los oficios núms. SEL/UEL/311/1073/12, SEL/UEL/311/2054/12, SEL/UEL/311/2902/12 y SEL/UEL/311/0043/13 de fechas 25 de abril, 20 de julio y 22 de octubre de 2012, y 25 de enero de 2013, el Titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la SEGOB envió a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión los informes correspondientes a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2012, respectivamente. No obstante, la SEGOB entregó a la Cámara de Diputados los informes de los trimestres primero y cuarto de 2012, con atrasos de 1 y 3 días, respectivamente, y los relativos a los trimestres segundo y tercero el mismo día en que la SEGOB tenía la obligación de enviarlos a la Cámara de Diputados.

Con motivo de la presentación de los resultados, la CGPRONAFIM informó que para mejorar los procesos de elaboración y entrega de los informes trimestrales a la Cámara de Diputados, se está diseñando la puesta en operación de un Tablero de Control que permita monitorear la elaboración de los informes, incluyendo tiempos precisos que permitan cumplir tanto con las metas del programa como con las fechas de entrega de información a los diferentes órganos de gobierno.

12-0-10100-02-0363-01-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Economía fortalezca los mecanismos de control y supervisión a fin de que se asegure de que los Informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios, a nivel capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de metas y objetivos con base en los indicadores de desempeño del Programa "S021 Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM)", se entreguen a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre; además, que en esos informes se consideren los listados de beneficiarios, de conformidad con la norma.

7. Conforme a las Reglas de Operación vigentes en el ejercicio fiscal 2012, el PRONAFIM estableció 10 indicadores (1 de fin, 1 de propósito, 3 de componentes y 5 de actividades); de ellos, el indicador Componente "Porcentaje de variación interanual de microcréditos otorgados a emprendedores de bajos ingresos" se reportó en la Cuenta Pública 2012, del cual se programó como meta aprobada el 101.0% de otorgamiento de microcréditos con respecto al año anterior, como meta modificada el 129.1% y se reportó una meta alcanzada modificada del 93.9%.

Aunado a lo anterior, se determinó que el indicador únicamente reporta la cantidad de créditos otorgados anualmente, sin incluir información que acredite que dichos créditos sirvieron para cumplir el fin del programa, es decir, que se evidencie que se apoyó a la población de bajos ingresos para desarrollar sus actividades productivas y mejorar sus condiciones de vida, debido a que la Coordinación General del PRONAFIM no tiene mecanismos para supervisar a los acreditados y transfiere dicha obligación a las instituciones de microfinanciamiento con las que opera el FINAFIM, sin que éstas, le envíen información que sustente el cumplimiento del fin del PRONAFIM, antes referido.

12-0-10100-02-0363-01-004 Recomendación

Para que la Secretaría de Economía establezca mecanismos de control y supervisión que garanticen que el cumplimiento de las metas de los indicadores reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal estén sustentados con la información que lo acredite, de conformidad con el fin y los objetivos contemplados en el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM).

8. En 2012 se ejercieron aportaciones del FINAFIM por 259,217.1 miles de pesos con cargo a la partida 43301 "Subsidios para Inversión", los cuales al igual que los recursos provenientes del patrimonio del Fideicomiso por 749,446.7 miles de pesos, se destinaron al fomento y desarrollo de la microempresa, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de créditos preferenciales, en cumplimiento del objeto del Fideicomiso y de lo establecido en las Reglas de Operación del PRONAFIM vigentes en el ejercicio de 2012. Además, el FINAFIM también fungió como Organismo Intermedio del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME) del cual obtuvo 205,000.0 miles de pesos, para apoyar el desarrollo y consolidación de las microempresas, y de los que se reportaron como ministrados a las Instituciones de Microfinanciamiento un monto por 153,106.0 miles de pesos.

Al respecto, de la información proporcionada por la CGPRONAFIM en relación con los apoyos crediticios y no crediticios durante 2012, se ejercieron recursos del FINAFIM y del FONDO PyME por 1,161,769.9 miles de pesos, los cuales se ministraron a 132 Instituciones de Microfinanciamiento, Intermediarios y Organizaciones, como se señala a continuación:

INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO (IMF), INTERMEDIARIOS Y ORGANIZACIONES QUE RECIBIERON APOYOS EN 2012 DEL FINAFIM

(Miles de Pesos)

INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS Y ORGANIZACIONES	APOYOS CREDITICIOS*** ACREDITADOS		TOTAL APOYOS CREDITICIOS	APOYOS NO CREDITICIOS	TOTAL OPERADO
127 IMF FINAFIM*	948,362.5	563,671	948,362.5	60,301.4	1,008,663.9
14 IMF FONDO PYME**	153,106.0	SP	153,106.0	0.0	153,106.0
Total	1,101,468.5	563,671	1,101,468.5	60,301.4	1,161,769.9

FUENTE: Base de datos de apoyos crediticios y no crediticios correspondientes al ejercicio 2012, proporcionada por la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.

SP: Sin precisarse los créditos otorgados.

*44 IMF de las 127 sólo recibieron apoyos crediticios y el resto apoyos no crediticios.

**9 de las 14 IMF se incluyen dentro de las 44 que recibieron apoyos crediticios.

***Los apoyos crediticios se otorgaron a 49 IMF.

Para su revisión se seleccionaron 14 Instituciones de Microfinanciamiento (IMF) que recibieron apoyos crediticios por 868,388.5 miles de pesos, (78.8% del total de apoyos crediticios) y no crediticios por 3,945.9 miles de pesos (6.5% del total de apoyos no crediticios), las cuales se muestran a continuación:

INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS Y ORGANIZACIONES QUE RECIBIERON APOYOS DURANTE EL EJERCICIO 2012 DEL FINAFIM

(Miles de Pesos)

INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS Y ORGANIZACIONES	APOYOS CREDITICIOS		TOTAL APOYOS CREDITICIOS	NO CREDITICIO	TOTAL OPERADO
	FINAFIM	PYME			
CONSEJO DE ASISTENCIA AL MICROEMPREENDEDOR, S.A. DE C.V. SOFIPO.	162,000.0	0.0	162,000.0	0.0	162,000.0
CAJA POPULAR MEXICANA, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.	162,000.0	10,000.0	172,000.0	0.0	172,000.0
FINCOMUN SERVICIOS FINANCIEROS COMUNITARIOS, S.A. DE C.V. SOFIPO.	141,000.0	0.0	141,000.0	29.0	141,029.0
SIEMPRE CRECIENDO, S.A. DE C.V., SOFOM ENR.	50,000.0	20,520.0	70,520.0	2,028.0	72,548.0
APOYO ECONOMICO FAMILIAR, S.A. DE C.V. SOFOM ENR.	40,000.0	0.0	40,000.0	0.0	40,000.0
SOCIEDAD OPERADORA DE MICROFINANZAS, S.A. DE C.V. SOFOM ENR.	40,000.0	0.0	40,000.0	0.0	40,000.0
FORJADORES DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., SOFOM, ENR.	30,000.0	44,306.0	74,306.0	298.2	74,604.2
SOLFI, S.A. DE C.V., SOFOM ENR.	30,000.0	0.0	30,000.0	884.7	30,884.7
FINANCIERA SUMATE, S.A. DE C.V. SOFOL	25,000.0	0.0	25,000.0	38.9	25,038.9
GRUPO CREDIEXPRESS, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, ENR.	25,000.0	0.0	25,000.0	0.0	25,000.0
PRETMEX, S.A. DE C.V., SOFOM, ENR.	21,562.5	0.0	21,562.5	214.7	21,777.2
TE CREEMOS, S.A. DE C.V. SOFIPO	20,000.0	0.0	20,000.0	452.4	20,452.4
CON SER TÚ AMIGO, S.A. DE C.V., SOFOM, ENR.	20,000.0	0.0	20,000.0	0.0	20,000.0
PRO CAPITAL, S.A. DE C.V., SOFOM ENR.	11,000.0	16,000.0	27,000.0	0.0	27,000.0
Total	777,562.5	90,826.0	868,388.5	3,945.9	872,334.4

FUENTE: Base de datos de apoyos crediticios y no crediticios correspondientes al ejercicio de 2012, proporcionada por la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.

La muestra seleccionada representó el 100.0% de los recursos presupuestales registrados como ejercidos durante 2012 (259,217.1 miles de pesos) en el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y el 75.1% (872,334.4 miles de pesos) del total reportado como otorgado en apoyos crediticios y no crediticios durante el ejercicio de 2012 por el FINAFIM (1,161,769.9 miles de pesos).

9. Se verificó la integración de los expedientes de apoyos crediticios de la muestra seleccionada de 14 IMF; al respecto, con excepción de lo que se enuncia en resultados posteriores, se comprobó que se efectuó en carpetas individuales para cada IMF, divididas en 12 apartados: 1) Correspondencia, 2) Solicitud de incorporación y crédito, 3) Metodología y organigrama, 4) Currículum vitae y cartas de recomendación, 5) Visita de campo y resumen ejecutivo, 6) Autorización de crédito, 7) Análisis estadístico y Anexo C, 8) Visita de Seguimiento, visita de cartera, cartas de agradecimiento y observaciones, 9) Información financiera, 10) Cédula de calificación vaciados, 11) Documentación legal y 12) Información de la empresa (Políticas, creación de reservas, etc.).

De los apoyos no crediticios, se revisaron los expedientes individuales de cada línea de acción (tipo de apoyo) por cada una de las IMF, donde se encuentra la documentación legal y administrativa necesaria para la solicitud y otorgamiento de dichos apoyos.

Con la revisión de los contratos y convenios formalizados por las IMF, se comprobó que se celebraron en seguida de presentar la documentación legal requerida y dentro de los 35

días naturales después de haber recibido el oficio de autorización por parte del Secretario Técnico; además, se suscribieron los pagarés por el monto total o parcial solicitado por la Institución de Microfinanciamiento, en el cual quedó registrada la tasa de interés, así como el número de pagos respectivos, de conformidad con la normativa.

10. Se constató que en 2012 la CGPRONAFIM no estableció mecanismos de control y de coordinación que garanticen:

- Que las instituciones de microfinanciamiento, intermediarios y organizaciones apoyadas no cuenten entre sus accionistas y en sus órganos de gobierno y/o directivos con servidores públicos, cónyuges de los mismos o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles.
- Evitar que la población objetivo reciba apoyos en forma simultánea de otros programas de microcrédito federales, estatales o municipales.

Cabe señalar que esas disposiciones se encuentran estipuladas en las Reglas de Operación PRONAFIM 2012 y en su Anexo 4; sin embargo, con la revisión a los documentos anexos a las solicitudes de los sujetos apoyados durante el ejercicio de 2012 y en la "Cédula Resumen Apoyo Económico", no se localizó algún documento o mecanismo utilizado que acredite los análisis efectuados y el cumplimiento de las obligaciones referidas.

Al respecto, la CGPRONAFIM informó que a partir de septiembre de 2013, el FINAFIM estableció en la práctica como mecanismo de control que las IMF que soliciten crédito, presenten carta bajo protesta de decir verdad que no cuentan entre sus accionistas ni en sus órganos de gobierno y/o directivos con servidores públicos, cónyuges o parientes hasta el cuarto grado; asimismo, proporcionó ejemplos de las cartas de las IMF. No obstante, ese mecanismo no se ha establecido formalmente en su normativa.

Por lo que se refiere a "Evitar que la población objetivo reciba apoyos en forma simultánea de otros programas de microcrédito federales, estatales o municipales", señaló que se está realizando un análisis para definir el proceso que ayude al cumplimiento de la revisión referida.

12-0-10100-02-0363-01-005 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Economía establezca mecanismos de control y supervisión formales que garanticen que las instituciones de microfinanciamiento, intermediarios y organizaciones apoyadas no cuenten entre sus accionistas ni en sus órganos de gobierno y/o directivos con servidores públicos, cónyuges de los mismos o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles; asimismo, que eviten que la población objetivo reciba apoyos en forma simultánea de otros programas de microcrédito federales, estatales o municipales.

11. Se comprobó que los apoyos crediticios y no crediticios otorgados en 2012, fueron aprobados por el Comité Técnico del FINAFIM a través de 10 sesiones ordinarias y 6 extraordinarias, instaladas en cada caso con la mayoría de sus miembros con derecho a voz y voto, dejando constancia de los Acuerdos tomados en las actas correspondientes.

Por otro lado, se constató que en 2012 el FINAFIM recibió recursos de FONDO PyME para operar programas específicos ("Mi Tortilla" y "Todos por Acapulco", entre otros); al respecto, se integró un Comité Operativo al cual se le otorgó la facultad de aprobar su

integración, así como de revisar y autorizar los apoyos crediticios que se otorgarían. La designación del Secretario de Actas, así como sus facultades y funcionamiento se aprobaron con los Acuerdos núms. 1/I ORD CO/2012 y 2/I ORD CO/2012 de la primera sesión ordinaria del Comité, celebrada el 21 de mayo de 2012.

Con los Acuerdos núms. 7/III/2012, 11/III/2012 y 10/IX/2012, tomados en la tercera y novena sesiones ordinarias del 26 de abril y 30 de octubre de 2012, el Comité Técnico del FINAFIM aprobó otorgar apoyos por 3,160.0, 20,000.0 y 1,000.0 miles de pesos, a 3 IMF; no obstante, en la base de datos de los apoyos crediticios y no crediticios otorgados proporcionada por el FINAFIM, no se identificó el ejercicio de los recursos.

Sobre el particular, la CGPRONAFIM informó que respecto del Acuerdo núm. 7/III/2012, con el oficio de notificación núm. FPNFM-427/2012 del 2 de mayo de 2012, emitido por la Secretaría Técnica del FINAFIM, se le informó a la IMF que contaba con 35 días naturales para formalizar la contratación del crédito, precisando que la respuesta de la IMF fue posterior a los 35 días, por lo que en automático se canceló el apoyo (práctica que se observa en todas las IMF), teniendo validez para todos los efectos legales la notificación del 2 de mayo de 2012, según lo establecido en las Reglas de Operación del PRONAFIM 2012.

En relación con el Acuerdo núm. 11/III/2012, se proporcionó el oficio núm. AFPNFM/0911/2012 del 24 de julio de 2012, suscrito por el Consultor de Control y Seguimiento de Crédito PRONAFIM, con el cual se le informó a la IMF la cancelación de la autorización para la contratación.

Por último, del Acuerdo núm. 10/IX/2012 se indicó que el crédito por 1,000.0 miles de pesos fue otorgado y como evidencia se presentó el oficio de notificación de autorización núm. FPNFM-940/2012 del 6 de noviembre de 2012, el contrato de crédito simple con garantía prendaria y el pagaré ref. 158003, ambos de fecha 5 de diciembre de 2012, la póliza de egresos del 7 de diciembre de 2012 y la solicitud de retiro de NAFIN del 10 de diciembre de 2012.

Por lo anteriormente señalado, la observación se solventa.

12. Conforme a la información proporcionada por el FINAFIM, durante el ejercicio fiscal 2012, a través de la CGPRONAFIM, se otorgaron 1,101,468.5 miles de pesos como apoyos crediticios a 49 IMF, de los cuales se reportaron colocaciones por un importe de 4,175,167.5 miles de pesos, mediante 680,967 créditos otorgados. Cabe señalar que el monto reportado como colocado, incluye reembolsos obtenidos en su operación por cada una de las 49 IMF, de créditos otorgados en 2012 y de ejercicios anteriores.

Al respecto, se determinó que no se cuenta con mecanismos de control para garantizar que el 100.0% de los recursos otorgados a las instituciones de microfinanciamiento e intermediarios se aplicaron en créditos entre la población objetivo durante los dos meses siguientes a la ministración de recursos a las microfinancieras, como lo establecen las políticas de crédito autorizadas por el Comité Técnico del FINAFIM en 2012, y que el importe que reportan las IMF no corresponde al producto de la acumulación por reembolsos obtenidos.

Sobre el particular, la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas de la CGPRONAFIM informó que la colocación de créditos se verifica con la información mensual reportada por las IMF en el Anexo "C", en la que se señala la situación de la cartera, la

colocación efectuada en el mes y la relación de acreditados del mes, así como en las visitas de seguimiento efectuadas por los consultores de control y seguimiento del FINAFIM.

No obstante, se observó que la información mensual reportada en ese Anexo se integra por los apartados: "Definiciones", "Saldo de Cartera y Créditos", "Movimientos del Mes", "Cartera en Riesgo y Comprobaciones de Totales" y "Totales e Índices de Cartera Vencida", los cuales reflejan cifras globales que consideran los recursos de los créditos y los reembolsos, es decir, no se especifica la aplicación por cada apoyo crediticio obtenido y el monto de los reembolsos por línea de crédito, lo cual permitiría determinar si existen recursos que no se aplicaron dentro de los 2 meses que señalan las políticas de crédito y, en su caso, efectuar la devolución al FINAFIM.

Asimismo, se identificaron diferencias entre la base de datos proporcionada por el FINAFIM (Anexo C) y las relaciones de los acreditados que recibieron apoyos crediticios, las cuales se obtuvieron en las visitas domiciliarias efectuadas a las IMF, como se muestra a continuación:

DIFERENCIAS DETERMINADAS ENTRE CIFRAS DEL FINAFIM Y LAS REPORTADAS POR LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO VISITADAS

(Miles de Pesos)

INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO	CRÉDITOS COLOCADOS			MONTO COLOCADO		
	FINAFIM	IMF	DIFERENCIA	FINAFIM	IMF	DIFERENCIA
FINCOMÚN Servicios Financieros Comunitarios S.A. de C.V. SOFIPO	18,316	18,691	(375)	180,978.9	183,557.8	(2,578.9)
Siempre Creciendo S.A. de C.V. SOFOM ENR	27,193	NO PRESENTÓ		129,093.5	NO PRESENTÓ	

FUENTE: Informe mensual de beneficiarios y sus créditos otorgados (Anexo C) proporcionados por el FINAFIM y Actas de visitas domiciliarias a las Instituciones de Microfinanciamiento.

Sobre el particular, la CGPRONAFIM informó que se está realizando un análisis para definir el proceso que ayude al cumplimiento de esta observación, además refirió que la diferencia determinada en el caso de FINCOMÚN Servicios Financieros Comunitarios, S.A. de C.V., SOFIPO, es menor al 2.0% respecto del número de microcréditos y montos reportados (375 microcréditos y 2,578.9 miles de pesos) y puede obedecer a que en el momento de la visita, la IMF presentó los archivos que envió al FINAFIM a través del portal de Anexo C, sin el proceso de validación que se realiza en el FINAFIM después del envío de esa información.

12-0-10100-02-0363-01-006 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Economía establezca mecanismos de control y supervisión formales que garanticen que los recursos otorgados como apoyos crediticios a las instituciones de microfinanciamiento, intermediarios y organizaciones se apliquen en créditos entre la población objetivo, durante los dos meses siguientes de su ministración. Asimismo, que en la información enviada mediante el Anexo C de las Reglas de Operación, se detalle la aplicación de los recursos por cada apoyo obtenido y el importe de los reembolsos por línea de crédito.

13. Con la revisión y análisis de 14 expedientes de IMF apoyadas por el FINAFIM en 2012, con apoyos crediticios por 777,562.5 miles de pesos, se determinaron las siguientes inconsistencias:

- Las solicitudes de apoyo crediticio de 2 IMF no contienen el sello de acuse de recibido de la Secretaría Técnica del PRONAFIM, por lo que no se puede comprobar que los trámites se realizaron en los plazos establecidos en la normativa.

En respuesta, la CGPRONAFIM proporcionó el dictamen de aprobación del 19 de abril de 2012 de 1 IMF y el oficio de autorización número FPNFM-254/2012 del 13 de marzo de 2012, de la IMF restante, sin que se precise en ambos documentos la fecha de la recepción de las solicitudes de apoyo.

- En 1 IMF no se presentó el Plan de negocios a dos años que incluya estados financieros proyectados y el manual de procedimientos de dicha Institución, correspondiente al 2012.
- En 1 IMF se proporcionaron los Estados Financieros proyectados a 2 años en archivo electrónico (formato Excel) sin contar con las firmas del Director General ni del Contador General de la IMF.
- En 1 IMF no se encontró la carta de modificación de estatutos sociales y/o poderes de sus representantes legales o, en su defecto, la carta firmada por el representante legal de que no hubo cambios en ese sentido.
- En las 14 IMF se observó que en los expedientes no existe documentación que acredite que no cuentan entre sus accionistas ni en sus órganos de gobierno y/o directivos con servidores públicos, cónyuges de los mismos o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, ya que sólo presentan junto con la solicitud de crédito el Anexo E (relación de accionistas que cuentan con más del 10%) y en el Resumen Ejecutivo para el Comité Técnico sólo se menciona la estructura Accionaria y Consejo de Administración, sin mencionar que no se encuentran en este supuesto.

12-0-10100-02-0363-01-007 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Economía establezca mecanismos de control y supervisión que garanticen que la documentación que deben proporcionar las instituciones de microfinanciamiento, intermediarios y organizaciones para acceder a los apoyos crediticios del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, establecida en las Reglas de Operación y en las Políticas de Crédito autorizadas, cumpla con los requisitos y se resguarde en los expedientes que obran en la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.

14. En el análisis de los expedientes de Apoyos no Crediticios de una Institución de Microfinanciamiento, de la línea de acción de Infraestructura, se observó que la IMF presentó la solicitud de apoyo no crediticio con núm. de folio 21917 del 4 de mayo de 2012, para la adquisición de Software y Hardware; al respecto, se proporcionaron las 4 cotizaciones originales de los proveedores de software, hardware y mobiliario que se anexaron en la solicitud referida, las cuales tienen una antigüedad de entre 5 y 141 días posteriores al máximo de un mes permitido, de acuerdo con lo estipulado en dicha solicitud.

Con motivo de la presentación de los resultados, la CGPRONAFIM proporcionó el oficio núm. FI-0409-2013 del 24 de octubre de 2013, mediante el cual la Consultora Responsable informó que a partir del ejercicio 2013, en la lista de verificación se integró un punto de revisión específico referente a "Cotizaciones no mayores a 1 mes en el momento de la solicitud", con el cual quedará asentado que fue revisada de forma particular la antigüedad; además, que durante el ejercicio de 2013 se han otorgado 4 apoyos para la Adquisición de Infraestructura para la modernización: software y/o hardware, en los cuales no se ha rebasado el plazo establecido.

También informó que se encuentran en revisión los procedimientos para integrar de manera formal ese proceso de verificación.

12-0-10100-02-0363-01-008 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Economía establezca en las Reglas de Operación vigentes los mecanismos de control y supervisión que garanticen que las cotizaciones que presenten los solicitantes de apoyos no crediticios en la línea de acción de Infraestructura cumplan con la antigüedad establecida en la solicitud de apoyo no crediticio parcial y temporal.

15. En la revisión y análisis de los contratos de crédito celebrados con 14 IMF para formalizar los apoyos crediticios provenientes del FINAFIM, se detectaron incumplimientos en la entrega de la documentación legal requerida para elaborar el contrato de apoyo correspondiente, como se señala a continuación:

- En 2 IMF no se proporcionó la carta de que no se encuentra en ningún tipo de litigio.
- En 4 IMF no se proporcionó el comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses.
- En 2 IMF no se proporcionó la carta de no inhabilitación del Representante Legal.
- En 2 IMF no se proporcionó el documento con el que informó la cuenta bancaria específica a utilizar para los recursos solicitados.

Con motivo de la presentación de los resultados, la CGPRONAFIM proporcionó copia de la documentación relacionada como faltante de los cuatro puntos anteriores; sin embargo, no se cuenta con un adecuado control, resguardo y archivo de la documentación en los expedientes.

- En 4 casos, el instrumento jurídico correspondiente se suscribió con atrasos de entre 3 y 6 días. Al respecto, la CGPRONAFIM proporcionó copia de los correos electrónicos enviados a las IMF referidas, con el cual inicia el plazo para la firma de los instrumentos jurídicos y se acredita que se ajustaron a los plazos establecidos en la normativa.

Sin embargo, no se informó si en todos los casos la notificación a las IMF se efectúa vía correo electrónico.

12-0-10100-02-0363-01-009 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Economía establezca mecanismos de control y supervisión que garanticen que se cuente con la documentación legal requerida a las Instituciones de Microfinanciamiento, Intermediarios y Organizaciones para ser apoyadas y necesaria para sustentar la formalización de los contratos de crédito respectivos; además, que se resguarde en los expedientes correspondientes.

16. Se revisó el cumplimiento de las cláusulas establecidas en los contratos de crédito que el FINAFIM, por conducto de Nacional Financiera, S.N.C., suscribió con 14 instituciones de microfinanciamiento durante el ejercicio 2012, y se determinaron las inconsistencias siguientes:

- El FINAFIM no cuenta con una política o un procedimiento uniforme para verificar el cumplimiento de las cláusulas convenidas en los contratos, toda vez que se observó que cada Consultor de Control y Seguimiento del FINAFIM aplica un criterio y formatos documentales diferentes, en específico en la revisión de la cláusula séptima “Obligaciones de Hacer y no Hacer”. Asimismo, en algunos casos en las visitas de seguimiento que se realizan en el domicilio de las Instituciones, la verificación del cumplimiento de las cláusulas se documentan de manera informal.
- No se verifica que la Institución de Microfinanciamiento tenga una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos provenientes del FINAFIM, ya que sólo las Instituciones le indican el número de cuenta bancaria en donde se depositarán los recursos del apoyo crediticio.
- No se verifica que las instituciones de microfinanciamiento supervisen que los créditos otorgados con recursos del FINAFIM se ejercieron oportunamente por los acreditados, y en los fines que los solicitaron, como se menciona en resultados posteriores, lo cual impide acreditar que el programa cumplió con el objetivo de apoyar a la población de bajos ingresos para desarrollar sus actividades productivas y mejorar sus condiciones de vida.

Sobre el particular, la CGPRONAFIM informó que se está analizando el procedimiento de visitas de seguimiento para definir el proceso que ayude al cumplimiento y atención de la observación.

12-0-10100-02-0363-01-010 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Economía establezca mecanismos formales de control y supervisión que unifiquen los procesos y formatos utilizados para verificar el cumplimiento de las cláusulas convenidas en los contratos de créditos por las Instituciones de Microfinanciamiento, Intermediarios y Organizaciones.

17. Se visitó a la Institución de Microfinanciamiento Caja Popular Mexicana, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., con el propósito de constatar las operaciones realizadas con el FINAFIM relativas a los contratos de apertura de crédito simple con garantía prendaria por 162,000.0 y 10,000.0 miles de pesos, del 4 de junio y 7 de agosto de 2012, respectivamente, incluyendo el ADENDUM del 27 septiembre de 2012. Al respecto, se constató que el FINAFIM ministró con oportunidad los recursos, que se emitieron los respectivos pagarés y que se presentaron sus estados financieros trimestrales y dictaminados, así como su programa operativo y financiero, entre otros. Sin embargo, se observó lo siguiente:

- 1) Del contrato del 4 de junio de 2012 por 162,000.0 miles de pesos:
 - Las dos cuentas bancarias en las que se manejaron los recursos provenientes del contrato no fueron exclusivas para la administración de los recursos federales, ya que también se administraron los recursos propios de la Institución, lo que impidió identificar las dispersiones con los recursos federales de los créditos otorgados a la

población objetivo. La IMF informó que dicha situación siempre fue del conocimiento del FINAFIM y que nunca le fue observado.

- Se proporcionó una integración de recursos de 2,853.4 miles de pesos, de los que se informó que corresponden a los rendimientos obtenidos en la cuenta bancaria de inversión donde se depositaron los recursos federales por el periodo de junio a diciembre de 2012; sin embargo, el cálculo de los rendimientos lo efectuó la IMF considerando la tasa de inversión pactada por las inversiones globales en la institución de crédito aplicables.

Al respecto, la Apoderada Legal de la IMF señaló que dicho interés se destinó en su momento a la colocación de créditos conforme al programa; no obstante, esa información no es congruente con lo manifestado en el oficio núm. CyR/137/2013 del 12 de marzo de 2013, suscrito por el Consultor Responsable de Seguimiento de la Secretaría de Economía, mediante el cual señaló "(...) que por política del FINAFIM, se debe mantener un saldo de cartera colocada con recursos del Fideicomiso de por lo menos el 90.0% del saldo que se adeude a este Programa; sin embargo, de acuerdo a los reportes de colocación mensual enviados, se tiene una colocación del 65.75% al mes de enero de este año, por lo que es conveniente se presente un plan de colocación para alcanzar el porcentaje señalado, en un plazo que no rebase el vencimiento del plazo de gracia para pago de capital, o en su defecto la alternativa que ustedes consideren conveniente para dar cumplimiento a esta política (...)", por lo cual no se acreditó que el importe determinado como productos financieros fuese aplicado al objeto del programa.

Por lo que se considera que el capital no fue aplicado en el porcentaje y plazo que estaba estipulado en el contrato de crédito, ya que a enero de 2013, se tenía una colocación del 65.7% equivalente a 106,515.0 miles de pesos.

- No se cumplió la política de colocar el 25.0% de los recursos del crédito en estados prioritarios por la sequía (Colima, Chihuahua, Durango, Sinaloa y Zacatecas), debido a que solamente se acreditó que se colocaron 30,676.0 miles de pesos, entre el 5 de julio de 2012 y el 27 de junio de 2013, es decir, aproximadamente el 19.0% del total de la línea de crédito; al respecto, la IMF informó que el porcentaje no se alcanzó porque se devolvieron los recursos al FINAFIM.

Esto evidencia que los recursos dispuestos y no colocados después de dos meses, se deben reintegrar al FINAFIM para quedar registrados como pagos anticipados del crédito, de acuerdo con las Políticas de Crédito del FINAFIM.

- No se presentaron los registros contables que identifiquen las operaciones de los recursos federales del crédito materia del contrato.
- Los créditos otorgados oscilaron entre 1.0 y 50.0 miles de pesos; no obstante, el importe establecido en las Políticas de Crédito del FINAFIM es de hasta un máximo de 30.0 miles de pesos.

2) Del contrato del 7 de agosto de 2012 por 10,000.0 miles de pesos, incluyendo el ADENDUM del 27 septiembre de 2012:

- Las dos cuentas bancarias en las que se manejaron los recursos provenientes del contrato no fueron exclusivas para la administración de los recursos federales, ya que

también se administraron los recursos propios de la Institución, lo que hizo imposible identificar las dispersiones con los recursos federales de los créditos otorgados a la población objetivo. La IMF informó que dicha situación siempre fue del conocimiento del FINAFIM y que nunca le fue observado.

- Los recursos federales se mantuvieron en la cuenta bancaria de la IMF durante 97 días sin que se colocaran créditos; al respecto, la IMF informó que por el tiempo que mantuvo los recursos federales en su poder se generaron intereses por 136.6 miles de pesos, que fueron calculados por dicha Institución considerando la tasa de inversión pactada en todas sus inversiones, recursos que fueron reintegrados al FINAFIM.

La IMF informó que el 2 de julio de 2013 y el 28 de noviembre de 2012 celebró con Nacional Financiera, S.N.C., (fiduciaria del FINAFIM) los Convenios de Terminación por Pago Anticipado y Finiquito a los Contratos de Apertura de Crédito Simple con Garantía Prendaria celebrados de fechas 4 de junio y 7 de agosto de 2012, debido principalmente a que no podían manejar los productos que el FINAFIM requería, toda vez que Caja Popular Mexicana, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., sólo atiende a sus socios y no al público en general.

No obstante que ambos contratos fueron cancelados anticipadamente y que se reintegraron los recursos correspondientes al capital y a los intereses estipulados en dichos contratos 3 y 12 meses después, se considera que faltó la supervisión de los servidores públicos del FINAFIM, toda vez que en ambos contratos no se habían aplicado los recursos conforme al porcentaje y a los plazos convenidos, y no fue hasta que la IMF canceló los contratos, que se devolvieron los recursos, lo que puede propiciar que las Microfinancieras utilicen esos recursos en un objeto diferente para su beneficio.

Sobre el particular, la CGPRONAFIM señaló que se está analizando el procedimiento de visitas de seguimiento para definir el proceso que ayude al cumplimiento y atención de la observación.

12-0-10100-02-0363-01-011 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Economía establezca mecanismos de control y supervisión que garanticen que las Instituciones de Microfinanciamiento, Intermediarios y Organizaciones cumplan con lo estipulado en los contratos de crédito que formalicen para recibir recursos del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM) y del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (FINAFIM), en particular la apertura de una cuenta bancaria exclusiva para la recepción y manejo de los recursos federales, la colocación mínima de créditos entre la población, la elaboración de registros contables que identifiquen las operaciones de los recursos federales del crédito materia del contrato, y no rebasar el importe máximo del crédito por individuo, entre otros.

12-9-10104-02-0363-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron el cumplimiento de las obligaciones de la institución de microfinanciamiento consistentes en que el manejo de los recursos federales se realizara en una cuenta bancaria exclusiva, que se cumpliera con los porcentajes de colocación de los recursos, que no se excediera el límite máximo del importe de los créditos otorgados, que se llevaran registros

contables que identificaran las operaciones realizadas con los recursos federales y que se devolvieran los recursos no colocados después de dos meses, conforme a lo estipulado en las cláusulas de los contratos de apertura de crédito simple con garantía prendaria por 162,000.0 miles de pesos y 10,000.0 miles de pesos, de fechas 4 de junio y 7 de agosto de 2012, respectivamente, incluyendo el ADENDUM del 27 septiembre de 2012, formalizados entre el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, por conducto de Nacional Financiera, S.N.C., y Caja Popular Mexicana, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

18. Se visitó a la Institución de Microfinanciamiento Consejo de Asistencia al Microempresario, S.A. de C.V., SOFIPO, con el propósito de verificar las operaciones realizadas con el FINAFIM, relativas al contrato de apertura de crédito simple con garantía prendaria por 162,000.0 miles de pesos, de fecha 15 de mayo de 2012.

Al respecto, se comprobó que el FINAFIM ministró con oportunidad los recursos, que se emitieron los pagarés respectivos y que presentaron los Estados Financieros trimestrales y dictaminados, así como su programa operativo y financiero, entre otros. Sin embargo, se observó lo siguiente:

- La cuenta bancaria donde se manejaron los recursos provenientes del contrato de apertura de crédito simple con garantía prendaria no fue exclusiva para la administración de los recursos, toda vez que se comprobó que en esa cuenta se manejaron los recursos propios de la Institución, los provenientes de diversos fondos, así como los recibidos del FINAFIM, lo que hizo imposible identificar las dispersiones con los recursos federales de los créditos otorgados a la población objetivo.
- No se presentaron los registros contables que identifiquen las operaciones de los recursos federales del crédito materia del contrato.
- Respecto a la evidencia documental que acredite que se supervisó que los créditos otorgados con recursos del FINAFIM se ejercieron oportunamente por los acreditados, y en los fines que los solicitaron; la IMF informó con nota del 19 de septiembre de 2013, que “ (...) durante el seguimiento semanal que tienen los Promotores con nuestros Clientes (reuniones) se comenta de forma informal la situación de sus actividades productivas validando su existencia y haciendo un ejercicio de mejores prácticas (consejos) (...) obedece principalmente a (...) 1) Es financieramente inviable, es decir, la infraestructura necesaria para realizar las visitas es muy costosa si se toma en cuenta que el crédito promedio es de alrededor de \$3 mil pesos y lo disperso de los clientes; 2) Serían visitas poco productivas ya que el medio en el que se mueven nuestros clientes no es un medio en el que se puedan comprobar gastos y por lo tanto la visita no sería productiva (ejemplo, no habría forma de demostrar que con el crédito que les otorgamos realmente compraron el maíz para las tortillas que venden, no existen comprobantes).”

Sin embargo, supervisar que los créditos otorgados con recursos del crédito se ejercieron oportunamente por los acreditados para los fines que lo solicitaron es una obligación “de hacer” por parte de la acreditada, la cual se estipula en el contrato.

Con motivo de la presentación de los resultados, la CGPRONAFIM señaló que se está analizando el procedimiento de visitas de seguimiento para definir el proceso que ayude al cumplimiento y atención de la observación.

12-9-10104-02-0363-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron el cumplimiento de las obligaciones de la institución de microfinanciamiento consistentes en que el manejo de los recursos federales se realizara en una cuenta bancaria exclusiva y que se llevaran registros contables que identificaran las operaciones realizadas con los recursos federales, conforme a lo estipulado en las cláusulas del contrato de apertura de crédito simple con garantía prendaria por 162,000.0 miles de pesos, de fecha 15 de mayo de 2012, formalizado entre el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, por conducto de Nacional Financiera, S.N.C., y el Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V., SOFIPO.

19. Se visitó a la Institución de Microfinanciamiento Siempre Creciendo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., con el propósito de constar las operaciones realizadas con el FINAFIM, relativas a los 3 contratos de apertura de crédito simple con garantía prendaria de fechas 14 de junio y 26 de septiembre de 2012, por 50,000.0, 12,120.0 y 8,400.0 miles de pesos, respectivamente.

Al respecto, se comprobó que el FINAFIM ministró los recursos con oportunidad, que se emitieron los pagarés respectivos y que presentaron los Estados Financieros trimestrales y dictaminados, así como su programa operativo y financiero, entre otros. Sin embargo, se observó lo siguiente:

- La cuenta bancaria utilizada no es exclusiva para el manejo de los fondos proporcionados por el FINAFIM, ya que se incluyen recursos de otras fuentes, sin que sea posible identificar las dispersiones de los recursos federales mediante los créditos otorgados a la población objetivo.

Sobre el particular, con escrito del 3 de octubre de 2013 la IMF informó "(...) que existe una revolvencia por lo que a lo largo de los 13 meses podemos otorgar hasta 3 veces un crédito a un mismo cliente, otorgando 3,500 créditos a 58,000 personas a lo largo del año 2012.", sin que se proporcionara evidencia documental al respecto.

- No se acreditó el envío de los estados financieros trimestrales al FINAFIM, debido a que se remiten vía correo electrónico y no se imprime el acuse; respecto a los correspondientes del último trimestre de 2012, la IMF informó que se enviaron al FINAFIM hasta marzo de 2013, debiendo enviarse el 14 de febrero de 2013.
- No se presentaron los registros contables que identifiquen las operaciones de los recursos federales del crédito materia del contrato.
- En relación con los contratos celebrados el 26 de septiembre de 2012, con los cuales el FINAFIM fungió como Organismo Intermedio del FONDO PyME para otorgar créditos relativos al Programa Mi Tortilla, se observó que en 3 apoyos crediticios el financiamiento proporcionado ascendió a 202.2, 293.6 y 293.6 miles de pesos, importes que rebasaron el máximo permitido de hasta 150.0 miles de pesos.

Con motivo de la presentación de los resultados, la CGPRONAFIM proporcionó copia del oficio circular emitido por la Secretaría Técnica del FINAFIM del 28 de septiembre de 2012, en el cual se indicó a las instituciones participantes del Programa de Modernización Integral de la Industria de la Masa y la Tortilla, entre otras cosas, que en caso de que un microempresario cuente con más de una tortillería, se podrá otorgar un crédito de hasta 300.0 miles de pesos, siempre que la inversión se realice en más de un establecimiento y que cuente con capacidad de pago; sin embargo, no se proporcionó evidencia de la autorización por parte del Comité Técnico del FINAFIM de dicha disposición.

Respecto a los demás puntos señalados, se informó que está analizando el procedimiento de visitas de seguimiento para definir el proceso que ayude al cumplimiento de la observación referida.

12-0-10100-02-0363-01-012 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Economía establezca mecanismos de control que garanticen que las situaciones no reguladas por la normativa correspondiente invariablemente sean autorizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.

12-9-10104-02-0363-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron el cumplimiento de las obligaciones de la institución de microfinanciamiento consistentes en que el manejo de los recursos federales se realizara en una cuenta bancaria exclusiva y que se llevaran registros contables que identificaran las operaciones realizadas con los recursos federales, conforme a lo estipulado en las cláusulas de los contratos de apertura de crédito simple con garantía prendaria de fechas 14 de junio y 26 de septiembre de 2012, por 50,000.0, 12,120.0 y 8,400.0 miles de pesos, respectivamente, formalizados entre el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, por conducto de Nacional Financiera, S.N.C., y Siempre Creciendo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

20. Se visitó en su domicilio a la Institución de Microfinanciamiento FINCOMÚN, Servicios Financieros Comunitarios, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular, con el propósito de verificar las operaciones realizadas con el FINAFIM, relativas al contrato de apertura de crédito simple con garantía prendaria de fecha 9 de abril de 2012, por 141,000.0 miles de pesos.

Al respecto, se comprobó que el FINAFIM ministró los recursos con oportunidad, que se emitieron los pagarés respectivos y que presentaron los Estados Financieros trimestrales y dictaminados, así como su programa operativo y financiero, entre otros. Sin embargo, se observó lo siguiente:

- La cuenta bancaria de BBVA Bancomer no es exclusiva para el manejo de los fondos proporcionados por el FINAFIM, ya que se incluyen recursos de otras fuentes, por lo que fue imposible identificar las dispersiones con los recursos federales de los créditos otorgados a la población objetivo.
- No se presentaron los registros contables que identifiquen las operaciones de los recursos federales del crédito materia del contrato.

- La IMF manifestó que el soporte documental de la supervisión efectuada para verificar que los créditos otorgados con recursos del FINAFIM se ejerzan oportunamente por los acreditados y para los fines que los solicitaron, se encuentra en los expedientes de los acreditados que obran dentro de los archivos de las sucursales.

Sin embargo, en la visita realizada a la Sucursal 22 de la IMF se revisaron 10 expedientes y se constató que no existe documento que acredite que se efectuó dicha supervisión.

- La IMF sólo proporcionó la solicitud de apoyo por un importe de 150,000.0 miles de pesos, la cual no contenía fecha, no describía el tipo de crédito a solicitar y los anexos A, B y C no contenían datos.

Con motivo de la presentación de los resultados, la CGPRONAFIM informó que se está analizando el procedimiento de visitas de seguimiento para definir el proceso que ayude al cumplimiento y atención de la observación.

12-9-10104-02-0363-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron el cumplimiento de las obligaciones de la institución de microfinanciamiento consistentes en que el manejo de los recursos federales se realizara en una cuenta bancaria exclusiva y que se llevaran registros contables que identificaran las operaciones realizadas con los recursos federales, conforme a lo estipulado en las cláusulas del contrato de apertura de crédito simple con garantía prendaria de fechas 9 de abril de 2012, por 141,000.0 miles de pesos, formalizado entre el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, por conducto de Nacional Financiera, S.N.C., y FINCOMÚN, Servicios Financieros Comunitarios, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular.

21. Se efectuaron 15 visitas domiciliarias a acreditados del FINAFIM, que formalizaron contratos de créditos con 2 IMF, de las cuales se obtuvieron los resultados siguientes:

- El 86.7% manifestó que utilizó su crédito para invertir en su negocio y el 6.6% en la remodelación de su casa.
- El 40.0% reveló que no recibió ninguna visita por parte del personal de la Institución de Microfinanciamiento.
- El 73.3% exteriorizó que su ocupación es el comercio (como la venta de zapatos, la venta de blancos, la venta de ropa, etc.).
- El 53.3% indicó que sólo recibió tres créditos durante el ejercicio de 2012, sin especificar en qué se utilizaron.
- El 80.0% informó que pertenece a un grupo solidario y el 20.0% obtuvo un crédito individual.
- El 66.7% señaló que se enteró de los créditos de la Institución de Microfinanciamiento por medio de sus vecinos.
- El 86.7% indicó que no tuvo retrasos en sus pagos.

- El 80.0% declaró que no recibió apoyos de Instituciones de Gobierno.
- El 6.6% manifestó haber recibido apoyos de la Secretaría de Desarrollo Social sin mencionar en qué consistió dicho apoyo.
- El 73.3% señaló que recibió el pagaré correspondiente al crédito solicitado.
- El 86.7% considera que mejoraron sus finanzas con el crédito solicitado.

Cabe señalar que los acreditados desconocen que los recursos son federales y que provienen del FINAFIM y consideran que son los correspondientes a las operaciones normales de las Instituciones de Microfinanciamiento y acuden a ellas para solicitar un crédito común, por lo que no se puede asegurar que los acreditados utilizan los recursos provenientes del FINAFIM para los fines que el programa tiene previstos.

Con motivo de la presentación de los resultados, la CGPRONAFIM informó que los microacreditados desconocen el origen de los recursos, para permitirle a las IMF tener un mejor control sobre la recuperación de la cartera y su pago al crédito otorgado por el FINAFIM, evitando el que pueda fomentarse entre la población la cultura del "no pago" por considerar que son subsidios.

No obstante lo señalado, se considera que existe falta de supervisión de las Instituciones de Microfinanciamiento hacia los acreditados, lo que provoca que no se constate que los recursos otorgados se utilizaron en los fines del PRONAFIM.

12-0-10100-02-0363-01-013 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Economía establezca mecanismos de control y supervisión que garanticen que los recursos entregados a los acreditados finales sean utilizados conforme a los fines establecidos en el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.

22. Durante el ejercicio 2012, el FINAFIM fungió como Organismo Intermedio del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME), del cual obtuvo 205,000.0 miles de pesos, para la ejecución de 2 proyectos (FP2012-101 por 200,000.0 miles de pesos y FP2012-2003 por 5,000.0 miles de pesos), para apoyar el desarrollo y consolidación de las microempresas, mediante un esquema de financiamiento en condiciones preferenciales que permitieran su modernización destinando los recursos a través de créditos para la adquisición de maquinaria y equipo, capital de trabajo, así como el otorgamiento de subsidios complementarios (apoyos no recuperables) que incentiven la inversión en activos más eficientes, todo ello a través de intermediarios financieros privados como Sofoles, Sofomes, Uniones de Crédito, Cajas de Ahorro y Microfinancieras, entre otros, y para promover, instrumentar y dar seguimiento del programa de financiamiento a microempresarios 2012.

1) Respecto del proyecto FP2012-101, se destinaron los recursos a beneficiarios de los Programas "Mi Tortilla" (Modernización de maquinaria y capital de trabajo, bonos de chatarrización), de "Mujeres Emprendedoras" (Equipo, capital de trabajo o adquisición de maquinaria), de "MIS" (Actividades de microempresa como tiendas, panaderías, zapaterías, talleres, cerrajerías, entre otros) y de "Todos por Acapulco" (Equipo, capital de trabajo o adquisición de maquinaria), a los cuales se le otorgarían créditos entre 30.0 y 150.0 miles de pesos para ser aplicados en la modernización de su microempresa en los conceptos antes señalados.

Se comprobó que el FINAFIM entregó a cada una de las IMF, a través de una sola ministración, los recursos provenientes del FONDO PyME, entre el 23 de agosto y 6 de diciembre de 2012, por 200,000.0 miles de pesos. Cabe señalar que de acuerdo con la base de datos proporcionada por la CGPRONAFIM se formalizaron contratos de crédito simple con garantía prendaria por 153,106.0 miles de pesos.

Sobre el particular, con el análisis de la documentación e información proporcionada por la CGPRONAFIM y la obtenida del sistema de transparencia del FONDO PyME, se determinó que al 27 de septiembre de 2013, 9 meses después de concluido el ejercicio fiscal 2012, las IMF habían aplicado recursos entre la población objetivo por 32,323.6 miles de pesos (el 16.2% del total de los recursos) y reintegrado a la TESOFE 167,676.4 miles de pesos, como se señala:

DISTRIBUCIÓN POR INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO Y PROGRAMAS APOYADOS

(Miles de Pesos)

Institución de Microfinanciamiento	Programa	Monto Créditos otorgados	Monto formalizado en contratos	Monto Ejercido	Reintegros a la TESOFE
10	CHATARRIZACION	21,894.0	0.0	4,800.0	17,094.0
1	CONTRA GARANTIA	35,000.0	0.0	0.0	35,000.0
9	MI TORTILLA	70,800.0	70,800.0	11,969.1	58,830.9
2	MIS (Microempresa)	10,000.0	20,000.0	0.0	10,000.0
	MUJERES				
3	EMPRENDEDORAS	42,306.0	42,306.0	12,694.5	29,611.5
2	TODOS POR ACAPULCO	20,000.0	20,000.0	2,860.0	17,140.0
27	Total	200,000.0	153,106.0	32,323.6	167,676.4

FUENTE: Cédula de Integración de Recursos Ministrados a entidades financieras y reintegros a la TESOFE, proporcionado por la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y Sistema de Transparencia FONDO PyME.

Respecto de los intereses generados por los recursos en el periodo que estuvieron en poder de las IMF, FINAFIM proporcionó evidencia de enteros a la TESOFE por 2,076.5 miles de pesos; sin embargo, no presentó los estados de cuenta bancarios que sustenten la generación de esos intereses, únicamente presentó reportes de concentrados por IMF donde se determinan los intereses. Al respecto, la CGPRONAFIM informó que los intereses cobrados a las IMF son superiores a los que se obtendrían en una cuenta bancaria productiva debido a que corresponden a una tasa de interés pactada en los contratos de crédito formalizados, lo cual no es coincidente a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del FONDO PyME.

Asimismo, en 10 IMF que recibieron recursos por 11,974.0 miles de pesos, entre el 28 de septiembre y 4 de octubre de 2012, para la colocación en bonos de chatarrización y créditos para modernización o capital de trabajo en “Mujeres Emprendedoras”, se reportó la aplicación de 2,550.0 miles de pesos y reintegros a la TESOFE por 9,424.0 miles de pesos, efectuados entre el 15 de enero al 19 de agosto de 2013; sin embargo, no se presentó evidencia documental de la justificación de la no generación de intereses.

En respuesta, la CGPRONAFIM informó que el cálculo de los intereses se realizó conforme a la tasa de interés vigente pactada en el contrato firmado con las IMF.

Referente a las 10 IMF que recibieron recursos para “Bonos de Chatarrización” y “Mujeres Emprendedoras”, se informó que con los oficios núms. CS-1069-13, CS-1070-13, CS-1071-13 y CS-1072-13, todos de fecha 30 de octubre 2013, el Director General Adjunto de Control de la CGPRONAFIM solicitó a 4 IMF el reintegro de recursos remanentes por 1,183.2 miles de pesos; asimismo, que le informen los intereses que generaron las cuentas productivas por los recursos correspondientes, desde la fecha de otorgamiento hasta cada uno de los reintegros o su colocación, precisando que dichos intereses deberán ser reintegrados al FINAFIM y que deberán estar soportados en los estados de cuenta bancarios.

También, señaló que dicho proyecto se encuentra en proceso de cierre, y tiene como fecha límite el 2 de diciembre 2013.

2) Por lo que corresponde al proyecto FP2012-2003 por 5,000.0 miles de pesos, el Comité Técnico del FINAFIM aprobó otorgar apoyos no recuperables hasta por 994.6 miles de pesos, como incentivo a 6 IMF que colocaron créditos en el programa “Mi Tortilla”, los cuales se otorgaron el 13 de agosto de 2013. Además, el 9 de julio y 23 de agosto de 2013 se reintegraron a la TESOFE 4,005.4 miles de pesos, correspondientes a recursos no devengados, 127.2 miles de pesos, por intereses generados entre el 9 de julio y 22 de agosto de 2013 y 0.9 miles de pesos, por el remanente del contrato de inversión el 30 de septiembre de 2013.

Por lo que se concluye que, a la fecha de la ministración de los recursos por parte del FINAFIM a las IMF, no se tenían acreditados los beneficiarios para aplicar y/o colocar dichos recursos, lo que provocó que no se cumplieran con los objetos de los programas referidos; además, la CGPRONAFIM debió regirse bajo los criterios de las Reglas de Operación del FONDO PyME, en virtud de que los recursos provenían de dicho Fondo, y no de las Reglas de Operación del PRONAFIM.

12-0-10100-02-0363-01-014 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Economía establezca mecanismos de control y supervisión que garanticen que los recursos provenientes del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME) que se entreguen al Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para su aplicación, se regulen y ejecuten conforme a las Reglas de Operación del FONDO PyME vigentes en el ejercicio fiscal correspondiente.

12-0-10100-02-0363-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,183,177.00 pesos (un millón ciento ochenta y tres mil ciento setenta y siete pesos 00/100 M.N.), correspondientes al proyecto FP2012-101 del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME) 2012, en el cual el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario fue el Organismo Intermedio, en virtud de que 4 Instituciones de Microfinanciamiento no los aplicaron en la colocación de créditos ni los han enterado a la Tesorería de la Federación, más los intereses generados por el capital de 11,974.0 miles de pesos, durante el periodo en que estuvieron en las cuentas bancarias de 10 Instituciones de Microfinanciamiento.

23. Se examinaron los saldos mensuales de la cuenta contable 1314 - Cartera Vencida, de los meses de enero a diciembre de 2012, de las 14 Instituciones de Microfinanciamiento revisadas, para verificar que no presentaran adeudos vencidos al cierre del ejercicio 2012.

Al respecto, se solicitaron los expedientes jurídicos de 5 instituciones microfinancieras que a diciembre de 2012 presentaban saldos en cartera vencida y se constató que el FINAFIM ha dado seguimiento de los adeudos de esas microfinancieras a través de las diferentes consultorías (Administración y Finanzas; Apoyos Financieros y Jurídico; Tesorería y Control y Seguimiento a la Cartera FINAFIM, etc.), que llevan a cabo diversas gestiones administrativas, extrajudiciales y judiciales, según se amerite, ante las diversas Instituciones de Microfinanciamiento que conforman la cartera crediticia, y que son necesarias para lograr la recuperación de los adeudos vencidos, dichas gestiones han consistido en:

- El Consultor de Tesorería realiza el seguimiento de los pagos de las IMF al inicio de cada mes, con la finalidad de identificar los atrasos en pagos de capital e intereses; remitiendo al Consultor de Apoyos Financieros con copia al área jurídica, el reporte de pagos vencidos para que se continúe con las gestiones de cobranza administrativa. Al respecto, los consultores responsables de la cuenta que presenta atrasos deben realizar la gestión de cobranza administrativa con los Directores Generales y/o Representantes Legales de las IMF que presentaron atrasos en el pago de capital y/o intereses.
- Para los casos en que las IMF presenten atrasos por más de 30 días en el pago de capital y/o intereses, los consultores responsables de la cuenta de que se trate envían por oficio la solicitud de pagar el adeudo vencido, y notifican que en caso de no efectuarse el pago correspondiente, la cuenta será turnada a la Consultoría de Jurídico de FINAFIM. Posteriormente, se valora turnar el caso del adeudo a la Consultoría de Jurídico para que inicie la gestión de cobranza extrajudicial.
- Cuando la IMF presenta atrasos de más de 90 días, el Consultor Jurídico por instrucción del Secretario Técnico realiza el vencimiento anticipado del contrato de la IMF, y comunica y documenta las acciones realizadas por la vía judicial, información que sirve de base para la creación de las reservas.
- Cuando ya se agotaron todas las acciones de cobranza, el Consultor Jurídico elabora un dictamen técnico en donde propone la conveniencia de castigar el adeudo de la IMF (que es la cancelación del crédito con cargo a la reserva), el cual remite al Comité Técnico del FINAFIM para su análisis y, en su caso, autorización para que se realice el castigo contable del adeudo correspondiente. La creación de reservas la efectúa el Consultor de Apoyos Financieros conforme a la valuación de aspectos
- Por último, el Secretario Técnico analiza el reporte de reservas y solicita a la Consultoría de Administración y Finanzas por conductor del Consultor de Tesorería la creación contable de las reservas aprobadas por el Grupo de Trabajo de Cartera.

Sobre el particular, se comprobó que los documentos generados en las diferentes etapas del proceso de gestión de cobranza, desde la administrativa hasta la judicial, se encuentran integrados en los expedientes jurídicos en poder del FINAFIM, en cumplimiento de la normativa.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 1,183.2 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 17 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 16 restante(s) generó(aron): 14 Recomendación(es), 4 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Secretaría de Economía no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM) correspondientes al ejercicio 2012 no se establecieron los criterios de selección de los beneficiarios de manera precisa, definible, mensurable y objetiva, ni la descripción del mecanismo de selección o asignación; tampoco se definieron los conceptos de bajos ingresos (medición) y actividad productiva. Asimismo, no se establece como "obligación" de las Instituciones de Microfinanciamiento (IMF) la de permitir las visitas de supervisión, seguimiento, evaluación y auditoría que realicen los órganos fiscalizadores, ni la precisión de que los recursos que la Federación otorga para el Programa, no pierden su carácter federal al ser entregados y que su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables.

También, se identificó la carencia de políticas o procedimientos uniformes para verificar el cumplimiento de las cláusulas convenidas en los contratos formalizados con las IMF para recibir apoyos, así como de mecanismos de control y de coordinación que garanticen que las instituciones de microfinanciamiento, intermediarios y organizaciones apoyadas no cuenten entre sus accionistas y en sus órganos de gobierno y/o directivos con servidores públicos, cónyuges de los mismos o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles; ni mecanismos para evitar que la población objetivo reciba apoyos en forma simultánea de otros programas de microcrédito federales, estatales o municipales.

Tampoco se contó con mecanismos de control para garantizar que todos los recursos otorgados a las IMF se aplicaron en créditos entre la población objetivo durante los dos meses siguientes a la ministración de los recursos a las microfinancieras.

Por otro lado, se observaron deficiencias en la operación y supervisión de las Instancias Ejecutoras del PRONAFIM revisadas, ya que los recursos entregados a las IMF no se administraron en cuentas bancarias exclusivas para su manejo, lo que hizo imposible identificar las dispersiones con los créditos otorgados a la población objetivo; no se llevan registros contables de las operaciones de los recursos federales del crédito materia del contrato; no se supervisa que los créditos se coloquen en el tiempo estipulado y de acuerdo

al monto máximo permitido, ni que los acreditados apliquen los recursos en actividades productivas en cumplimiento del objeto del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (FINAFIM) y del PRONAFIM. La población objetivo desconoce el origen de los recursos.

La falta de supervisión propició que en la cancelación anticipada de dos contratos formalizados con una IMF, se reintegraran los recursos correspondientes al capital y a los intereses estipulados 3 y 12 meses después; asimismo, en ambos contratos no se habían aplicado los recursos conforme al porcentaje y a los plazos convenidos, y no fue hasta que la IMF canceló los contratos, que se devolvieron los recursos, lo que puede ocasionar que las IMF utilicen esos recursos en un objeto diferente para su beneficio.

En el caso de 10 IMF que recibieron recursos por 11,974.0 miles de pesos no se presentó evidencia documental de la generación de intereses; además, en 4 IMF está pendiente el reintegro de recursos por 1,183.2 miles de pesos.

Cabe señalar que, no obstante que en el indicador reportado en la CP 2012 se alcanzó una meta modificada del 93.9%, el cual se refiere a la cantidad de créditos otorgados, el PRONAFIM no puede acreditar el cumplimiento de los fines para el cual fue creado.

También, se identificaron diferencias en la información contenida en la base de datos proporcionada por el FINAFIM (Anexo C) y las relaciones de los acreditados que recibieron apoyos crediticios, obtenidas en las visitas domiciliarias efectuadas a las IMF, relativa al número de créditos colocados y su monto. Además, en el Anexo C se reportan cifras globales de los recursos de los créditos y los reembolsos, sin especificar los montos de la aplicación por apoyo crediticio y de los reembolsos por línea de crédito.

Existen deficiencias en la integración de los expedientes en poder de la Instancia Ejecutora, toda vez que faltaron documentos legales y administrativos que se requerían para la elaboración de los contratos de los apoyos crediticios formalizados entre las Instituciones de Microfinanciamiento y la SE.

En el caso de los apoyos no crediticios, de la línea de acción de Infraestructura, se proporcionaron 4 cotizaciones de los proveedores anexadas a la solicitud de apoyo, las cuales tenían una antigüedad de entre 5 y 141 días posteriores al máximo de un mes permitido.

Aunado a lo anterior, en 2012 el FINAFIM recibió del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME) 205,000.0 miles de pesos, en calidad de Organismo Intermedio, de los cuales únicamente se aplicaron recursos por 33,318.2 miles de pesos (el 16.2% del total de los recursos) y se reintegraron a la Tesorería de la Federación 171,681.8 miles de pesos, es decir, a la fecha de la ministración de los recursos por parte del FINAFIM a las IMF, no se tenían acreditados los beneficiarios para aplicar y/o colocar dichos recursos, lo que provocó que no se cumplieran con los objetos de los programas referidos; además, la Coordinación del PRONAFIM no aplicó los criterios de las Reglas de Operación del FONDO PyME, no obstante que los recursos provenían de dicho Fondo.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que la estructura orgánica y el Manual de Organización General de la SE, así como los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos de las áreas que tienen relación con las operaciones revisadas y el Manual de Políticas, vigentes en el ejercicio de 2012, estén actualizados, autorizados y difundidos; asimismo, identificar las funciones y atribuciones de las áreas que intervienen en la operación del PRONAFIM y el FINAFIM.
2. Comprobar la emisión de normas específicas autorizadas para el control y administración de los recursos asignados al PRONAFIM y al FINAFIM.
3. Analizar el Contrato del FINAFIM y las Reglas de Operación del PRONAFIM con la finalidad de conocer el objeto del fideicomiso; además, verificar que la SHCP autorizó la renovación de la clave de registro del fideicomiso a través del Sistema de Control de Transparencia de Fideicomisos.
4. Constatar que las cifras del presupuesto asignado al PRONAFIM reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012 son congruentes con las registradas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2012; asimismo, que los movimientos presupuestarios (ampliaciones y reducciones internas y externas) que afectaron las operaciones del PRONAFIM se sustentaron en los oficios de afectación presupuestaria correspondientes, que estén autorizados, tramitados y registrados conforme a la normativa aplicable, y que no afectaron el cumplimiento de metas y objetivos.
5. Verificar que las Cuentas por Liquidar Certificadas se elaboraron y registraron conforme a la normativa, y que se respaldaron en la documentación comprobatoria original respectiva; en caso de existir compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre, confirmar el cumplimiento de la normativa aplicable a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, y comprobar que los recursos que no se devengaron al término del ejercicio se reintegraron en tiempo y forma a la Tesorería de la Federación.
6. Comprobar que la SE presentó en tiempo y forma a la H. Cámara de Diputados, a la SHCP y a la SFP, los informes trimestrales sobre el ejercicio del PRONAFIM.
7. Constatar la conformación del Comité Técnico del FINAFIM; el cumplimiento de sus facultades y obligaciones, así como la realización de sus sesiones en tiempo y forma, de conformidad con los calendarios aprobados.
8. Verificar que los apoyos crediticios aprobados por el Comité Directivo del FINAFIM se otorgaron conforme a lo estipulado en las Reglas de Operación del PRONAFIM.
9. Comprobar que los apoyos no crediticios aprobados por el Comité Directivo del FINAFIM se otorgaron conforme a lo estipulado en las Reglas de Operación del PRONAFIM.
10. Verificar la cuenta por cobrar y deudores diversos del FINAFIM y comprobar que las Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios que fueron apoyadas con créditos durante el ejercicio 2012, no reflejen atraso en sus pagos considerando la

antigüedad de saldos y confirmar que el FINAFIM realizó acciones administrativas y legales para recuperar los recursos que registran atraso en su pago.

11. Comprobar que el FINAFIM y el PRONAFIM cuentan con mecanismos de control que garantizan que el 100.0% de los recursos otorgados a las Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios se aplicó para atender la población objetivo.
12. Realizar visitas de inspección a las Instituciones de Microfinanciamiento y a los beneficiarios seleccionados, y verificar que los apoyos se otorgaron conforme a la normativa, que las Instituciones de Microfinanciamiento cumplieron su obligación contractual y que los beneficiarios aplicaron los recursos conforme al objetivo del programa.

La Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario; así como la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) de la Secretaría de Economía (SE).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 33, inciso k.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero; 10, 75, fracciones IV y VII, y 77, fracción II, Inciso b, numerales i) y ii).
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 8, fracción I; 85 y 181.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación: Artículo 109, párrafo primero.

Reglas de Operación para la Asignación del Subsidio Canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM) para el ejercicio fiscal 2012, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 24 de diciembre de 2011: Reglas 3, inciso a; 6.1, incisos e, h, i; 7, 7.1.a, numeral 1.1.a.ii; 12, 14, inciso a; 15, numeral v; Anexo 2, numeral 2.g, Apartados Documentos Anexos Requeridos y Tiempo de Respuesta, numeral 2.1.a.ii. "Crédito Adicional Simple y/o Revolvente"; y Anexo 4, numeral 1, "Modelos de Contratos y Convenios para la Formalización de los Apoyos".

Políticas de Crédito autorizadas por el Comité Técnico del FINAFIM con los acuerdos 3/I EXT/2011 y 4/V/2012, de las sesiones primera extraordinaria y quinta ordinaria celebradas el 11 de enero y 26 junio de 2012, respectivamente: Políticas 4; 5; 6.1; y 8, párrafos tercero y cuarto.

Manual de Procedimientos Sustantivos del Fideicomiso, Procedimiento con control SE-PR-S-102-FINAFIM-02, autorizado por el Comité Técnico del FINAFIM, mediante Acuerdo 4/1EXT/2011 del 11 enero de 2012: Numerales 1, 3, 4 y 5.

Manual de Procedimientos de la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario Procedimiento con control SE-PR-O-102-

PRONAFIM-01, autorizado mediante oficio núm. 700.2012.598 del 29 de junio de 2012 por el Oficial Mayor de la Secretaría de Economía: Apartado Descripción, numeral 6.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 12 de julio de 2010, y última reforma publicada el 27 de julio de 2012: Artículo Tercero, Título Primero, numeral 13, fracciones I y II; y Título Segundo, Capítulo II, numeral 13, fracciones I y II, numeral 14, fracción II, subfracción II.3, Tercera: Actividades de Control, incisos a y b.

Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Prendaria del 4 de junio de 2012 formalizado con Caja Popular Mexicana, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.: Cláusula Séptima, incisos h, u, k y w.

Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Prendaria y sus ADENDUM, celebrados el 7 de agosto y 27 de septiembre de 2012, formalizados con Caja Popular Mexicana, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.: Cláusula Quinta, numeral 27.

Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Prendaria del 15 de mayo de 2012 formalizado con el Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V., SOFIPO: Cláusula Séptima, incisos h, u y k.

Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Prendaria de fecha 14 de junio de 2012 formalizado con Siempre Creciendo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.: Cláusula Séptima, incisos a, k y u.

Contratos de Apertura de Crédito Simple con Garantía Prendaria de fecha 26 de septiembre de 2012 formalizados con Siempre Creciendo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.: Cláusula Quinta, numerales 16, 22, 27 y 28.

Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Prendaria de fecha 9 de abril de 2012, formalizado con FINCOMÚN, Servicios Financieros Comunitarios, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular: Cláusula Séptima, incisos h, k y u.

Convenios de apoyo económico celebrados con 9 Instituciones de Microfinanciamiento: Avance y Fortalecimiento Integral, S.A. de C.V. SOFOM ENR, Credicentra, S.A. de C.V., SOFOM ENR, Esquemas Soluciones Capital, S.A. de C.V., SOFOM ENR, FINREG, S.A. de C.V., SOFOM ENR, Mercader Financial, S.A. de C.V., SOFOM ENR, Pro Confianza, S.A. de C.V., SOFOM ENR, Siempre Creciendo, S.A. de C.V., SOFOM ENR, SUFIRMA, S.A. de C.V., SOFOM ENR y Unión de Crédito de Gómez Palacio, S.A. de C.V., de fechas 11 y 27 de septiembre de 2012: Cláusula Segunda, inciso f.

Contrato de crédito simple con garantía prendaria celebrado con Forjadores de Negocios, S.A. de C.V., el 26 de septiembre de 2012: Cláusula Quinta, numeral 27.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.